

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	0688
RADICADO:	760013110012-2022-00087-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	FABIO ANDRES BASTIDAS ROSERO y FRANCIA ELENA GONZALEZ OCAMPO
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderada judicial, los señores FABIO ANDRES BASTIDAS ROSERO y FRANCIA ELENA GONZALEZ OCAMPO, solicitan al Despacho el CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que les une, de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia del cuatro (4) de marzo de 2022 y por encontrarse ajustada a Derecho la demanda en procura de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso que une a los solicitantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovida por lo señores FABIO ANDRES BASTIDAS ROSERO y FRANCIA ELENA GONZALEZ OCAMPO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1001484da07156ae83af3734a8bdc56f5b7f6cebde4e4669a0e4dbf064a7168**

Documento generado en 28/03/2022 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>